



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01049 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la **SISTECREDITO S.A.S.** y en contra de **JUAN GONZALO BETANCUR GAVIRIA**, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$29.977) como excedente de la cuota N°6, incorporada en el pagaré N°50, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 12 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b.** Por la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. (\$30.216) por concepto de la cuota 7, incorporada en el pagaré N°50, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 26 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$30.454) por concepto de la cuota 8, incorporada en el pagaré N°50, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 10 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d.** Por la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CIENTO PESOS M.L. (\$30.695) por concepto de la cuota 9, incorporada en el pagaré N°50, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 24 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- e.** Por la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$30.937) por concepto de la cuota 10, incorporada en el pagaré N°50, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 7 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f.** Por la suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$31.182) por concepto de la cuota 11, incorporada en el pagaré N°50, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 21 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- g.** Por la suma de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS PESOS M.L. (\$31.430) por concepto de la cuota 12, incorporada en el pagaré N°50, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 4 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ portadora de la tarjeta profesional número 327.650 del

Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **22 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d02796f8a16da86da96f088b6e7d4836bdf00d3871ed55c269494ea7aef132**

Documento generado en 21/09/2023 08:12:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>